

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SOLUCORPTB
ASESORIA CORPORATIVA CIA LTDA.

QUE OTORGAN

LA COMPAÑÍA TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA. Y

SR. JUAN BERNARDO TOBAR CARRIÓN

CUANTIA: USD: \$ 400.00

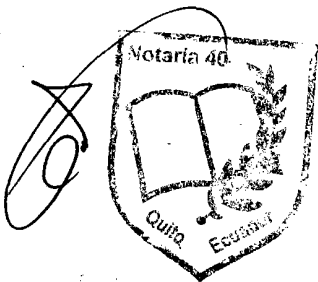
(DI: 3ra COPIAS)

c.a.p

const_solucorptb

Escritura No: 2013-17-01-040-P00 & 7568

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE** del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima ~~Y~~ncargada del Cantón Quito, comparece el señor **Juan Bernardo Tobar Carrión**, casado, por sus propios y personales derechos y además en su calidad de presidente de la compañía Tobar & Bustamante Cia. Ltda., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara ser abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada **SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA LTDA.** **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía limitada, por una parte, la compañía Tobar &



Bustamante Cia. Ltda., debidamente representada por el señor Juan Bernardo Tobar Carrión, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, y por otra parte el señor Juan Bernardo Tobar Carrión, quien comparece por sus propios y personales derechos, el cual es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**

DE: "SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA LTDA."

CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

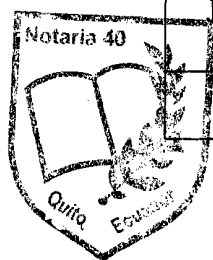
Artículo Primero.- La Compañía se denominará **SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA LTDA.**, y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **Artículo Segundo.-** El objeto social de la Compañía será: a) El asesoramiento corporativo en áreas técnicas y profesionales tales como: tributaria, contable, operaciones financieras, informática y de sistemas, publicidad, imagen, marketing tanto a personas naturales como a personas jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar: La administración de compañías nacionales e internacionales en todos los ámbitos incluyendo actividades como: representación legal, gestión de negocios, administración de bienes, distribución de productos, publicidad, mercadeo, imagen y marketing, informática y de sistemas, contables, tributarias y todas las actividades administrativas que se requieran para el funcionamiento de negocios permitidos por la ley. La compra, venta, exportación, importación, arrendamiento, y comercialización de todo tipo de bienes muebles, tales como equipos de oficina, de computación y tecnológicos, productos plásticos, metálicos, de madera, y de cualquier otro material para uso doméstico, industrial y comercial. La compra, venta, arrendamiento, usufructo, anticresis de bienes inmuebles en general. Finalmente, ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0002

celebrar contratos de asociación o consorcios, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. **Artículo Tercero.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. La duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo Cuarto.-** El capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400), dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una.- El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:*******

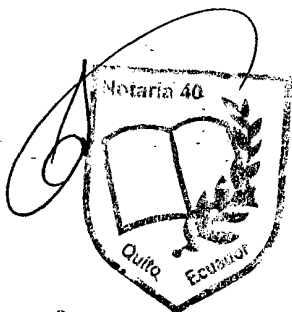


NOMBRE DE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	# PARTICIPACIONES	%
Tobar & Bustamante Cia. Ltda.	396	198	396	99%
Juan Bernardo Tobar Carrión	4	2	4	1%
TOTAL	400	200	400	100%

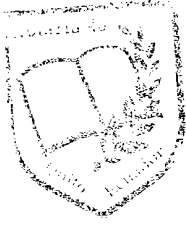
La inversión realizada por parte de los socios de la compañía es una inversión nacional. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **Artículo Quinto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Sexto.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta general de socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.- **Artículo Octavo.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.-** **Artículo Noveno.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo Décimo.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **Artículo Primero.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida



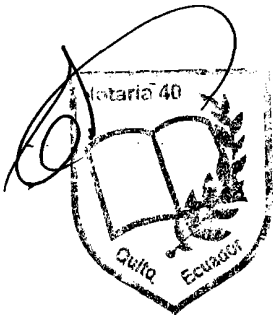
convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del 50% del capital concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo.**- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales.- **Artículo Décimo Tercero.**- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Cuarto.**- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará 5 años en sus funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará 5 años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido.; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital



y la reforma de los estatutos sociales; g) Autorizar al Gerente General la realización de actos y contratos que superen los montos máximos determinados en las resoluciones que al respecto adopte la junta general de socios; h) Autorizar al gerente general la compra, venta o hipoteca de inmuebles de propiedad de la compañía y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a bienes inmuebles que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General para la suscripción de garantías, avales, fianzas; y j) Aprobar el presupuesto de la Compañía; k) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; l) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; o) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. **Artículo Décimo Quinto.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General designe un Gerente General. b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; e) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **Artículo Décimo Sexto.-** El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones



son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro. El Gerente General podrá suscribir toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que estos sean, Tras la autorización previa de la Junta General conforme los estatutos sociales. d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; f) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales, con autorización previa de la Junta General; g) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. i) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. j) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; k) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. l) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; m) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; n) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; o) El Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de

SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA LTDA. Artículo

Décimo Octavo.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías.- **Artículo**

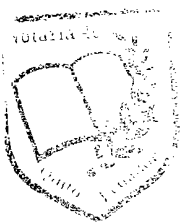
Décimo Noveno.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo.-** Las

actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios. **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los socios fundadores autorizan al Abogado José Andrés Abad Merchán, Juan Carlos Domínguez Hidalgo, Juan Fernando Larrea Savinovich y a los señores Roberto Vaca Cruz, Rolan Galarza Álvarez, Andrés Egas Terán, Roberto Paz y Miño Rosero, Luis Villacís Reisancho y Alfredo Miguel Segura Estrella para que de manera conjunta o individual, suscriban y presenten todos los documentos que sean necesarios y realicen ante la Superintendencia todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, autorizamos expresamente a las mencionadas personas, para que otorguen los nombramientos respectivos a los administradores de la compañía, obtengan y efectúen, con su sola firma, la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros, que fuere menester. Usted, señor Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo y protocolizar los documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0005



misma que se halla firmada por el Abogado José Andrés Abad con matrícula profesional número 17-2012-125. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

[Handwritten signature]

f) Sr. Juan Bernardo Tobar Carrión 2/

c.c. 170699720-0

[Handwritten signature]

f) Sr. Juan Bernardo Tobar Carrión 1/

c.c. 170699720-0

LA COMPAÑÍA TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA. ✓

RUC: 1791290119001

Le Notarie

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

CIUDADANIA No. 170699720 - 0

TOBAR CARRION JUAN BERNARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 AGOSTO 1965
 022-1 0118 16964 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965

3/18/14



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

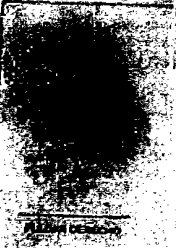
014
 014-0180 1706997200
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 TOBAR CARRION JUAN BERNARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 PUEMBO
 3
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ELABORADO POR: CRISTINA C. BUSTAMANTE BERRA
 SUPERVISOR AGUADO
 FERNANDO AGUSTIN TOBAR
 PATRICIA CARRION
 QUITO 08/01/2003
 08/07/2014
 REN 0418892
 Poli



Quito DM., 16 de agosto de 2013

Señor Doctor
JUAN BERNARDO TOBAR CARRIÓN
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA. en sesión llevada a cabo en la ciudad de Quito DM., el día 16 de agosto de 2013, tuvo a bien elegirle el cargo de Presidente de la Compañía, función que ejercerá durante el período estatutario de cinco años contados desde la fecha de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, no obstante de su obligación de permanecer en el ejercicio del cargo hasta ser legalmente remplazado.

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales que forma parte de la escritura de constitución simultánea de la compañía, otorgada el día 8 de febrero de 1995, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de abril de 1995. La compañía cambió su denominación y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el día 30 de julio de 1996, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 20 de febrero de 1997.

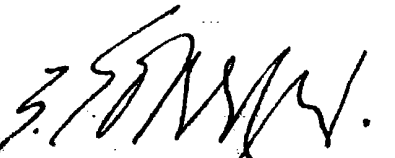
En calidad de Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía y será remplazado por el Vicepresidente en caso de ausenta, falta o impedimento para el ejercicio del cargo.

Atentamente,

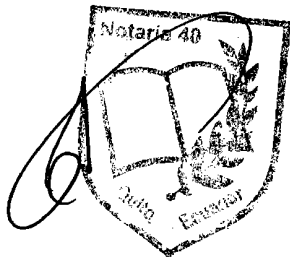


Dr. Santiago José Bustamante Sáenz
Secretario Ad-hoc

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Quito DM., hoy día 16 de agosto de 2013, acepto la designación de Presidente de TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA.



Dr. Juan Bernardo Tobar Carrión
C.C. 1706997200



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	32352
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13736
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/08/2013
FECHA ACEPTACION:	16/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706997200	TOBAR CARRION JUAN BERNARDO	PRESIDENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 994 DEL 04/04/1995 NOTARIA 2 DEL 08/02/1995 CAMBIO DENOM Y RE.: #RM 395 DEL 20/02/1997 NOTARIA 2 DEL 30/07/1996 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍAS(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE

RAZÓN de Es copia de la copia que en
foja(s) fue presentada
Quito a,

11 NOV. 2013

Página 1 de 1

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRO N° 0004181

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791290119001
RAZON SOCIAL: TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: TOBAR & BUSTAMANTE
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TOBAR CARRION LEAN BERNARDO
CONTADOR: GUANOTASIG HUGO FERNANDO

0007

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/04/1995	FEC. CONSTITUCION:	20/02/1997
FEC. INSCRIPCION:	06/07/1995	FECHA DE ACTUALIZACION:	29/10/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS DE INDO E JURIDICO.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV 12 DE OCTUBRE Número: N26-97
Intersección: ABRAHAM LINCOLN Edificio: TORRE 1402 Piso: 15 Oficina: 1505 Referencia ubicación: DIAGONAL AL
HOTEL QUITO Fax: 022988452 Telefono Trabajo: 022986455

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uuario: 0000101005

Lugar de Emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 28/10/2008

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791290119001
RAZON SOCIAL: TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 04/04/1995
NOMBRE COMERCIAL: TOBAR & BUSTAMANTE FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS

PRESTACION DE SERVICIOS DE INDOLE JURIDICO,
ASESORIA, PATROCINIO, PROCURACION Y REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, NACIONALES Y
EXTRANJERAS
INTERVENCION COMO APODERADO O MANDATARIO DE TODO TIPO DE NEGOCIOS JURIDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV 12 DE OCTUBRE Número: N26-97
Intersección ABRAHAM LINCOLN Referencia: DIAGONAL AL HOTEL QUITO Edificio: TORRE 1432 Piso: 15 Oficina: 1505
Fax: 022883462 Teléfono Trabajo: 022886456

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 NOV. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARENTESIMA (E)



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RBEO101005 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 23/10/2008



0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7569228
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717554354 ABAD MERCHAN JOSE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7569228

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2013 10:20:26

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 08/11/2013

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. (a) (ita): **ABOGADO JOSE ANDRES ABAD MERCHAN**
Con Cédula de Identidad: **1711716819** consignó en este Banco la cantidad de: **200,00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	TOBAR & BUSTAMANTE CIA LTDA.	1791290119001
2	JUAN BERNARDO TOBAR CARRION	1706997200

VALOR	
198	USD
2	USD
200,00	USD

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

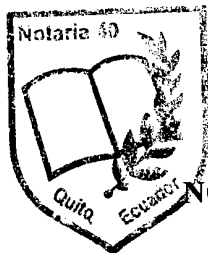
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

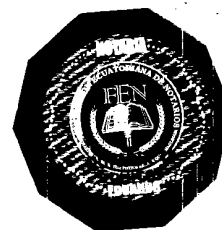
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Dra. Paola Andrade Torres

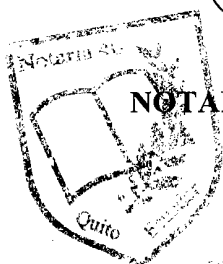
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0310

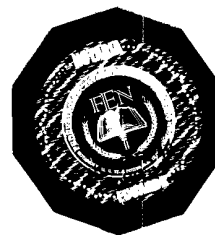
ZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005716 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA LTDA. Tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el once de noviembre de dos mil trece.- Quito, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 55566

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41170
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4691
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791290119001	TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA.	Quito	SOCIO	No Aplica
1706997200	TOBAR CARRION JUAN BERNARDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005716
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

41269

Quito, 24 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO